

PLATAFORMA




CIRUGÍA EXPERIMENTAL Y ESTABULARIO

PE-IdISBa-PT-CEEST 1.001_DESC v5

DESCRIPCIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA DE CIRUGIA EXPERIMENTAL Y ESTABULARIO

Revisión nº: 5

Fecha de emisión: 31/10/2017

Realizado: María Tortosa  Fdo. Fecha: 27 de Octubre de 2017	Revisado: Anna Tomás  Fdo. Fecha: 31 de Octubre de 2017	Aprobado: Catalina Aguiló Monjo  Fdo. Fecha: 31 de Octubre de 2017
--	--	---



ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. GENERAL
6. DESCRIPCIÓN
 - 6.1 DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y EQUIPOS
 - 6.1.1 Áreas de animales
 - 6.1.2 Áreas experimentales
 - 6.1.3 Áreas de servicios
7. USO DE LA PLATAFORMA
 - 7.1 ACCESO DE LAS PERSONAS Y MATERIALES
 - 7.1.1 Solicitud de Acceso
 - 7.1.2 Acceso a las instalaciones
 - 7.1.3 Acceso de materiales
 - 7.2 ENTRADAS Y SALIDAS DE ANIMALES
 - 7.3 NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES
8. CARTERA DE SERVICIOS
 - 8.1 ALOJAMIENTO Y MANEJO DE LOS ANIMALES
 - 8.2 CIRUGÍA EXPERIMENTAL
 - 8.3 FORMACIÓN
9. HORARIO
10. ANEXOS

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es definir la plataforma Cirugía Experimental y Estabulario del Institut d'Investigació Sanitària de les Illes Balears (IdISBa) y describir la normativa general aplicable en las instalaciones.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación para todo el personal que acceda a las instalaciones del estabulario (personal propio de las instalaciones, investigadores, personal de mantenimiento y limpieza, etc).

3. REFERENCIAS

Para la elaboración de este procedimiento se han tenido en cuenta los criterios definidos en los siguientes documentos:

3.1 Documentos utilizados en la elaboración:

- Plan de Gestión de Calidad de IdISBa
- Procedimiento para la elaboración de documentos de IdISBa

3.2 Normativas a utilizar junto con el procedimiento:

- RD 339/2004 de 27 de febrero , sobre acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria
- Guía de Evaluación de Institutos de Investigación Sanitaria del Instituto de Salud Carlos III
- RD 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

4. DEFINICIONES

USUARIO: podrá ser usuario de las instalaciones toda persona que haya sido designada por el investigador principal de un proyecto de investigación y que haya sido autorizada por la persona responsable del estabulario. Todas las personas autorizadas podrán hacer uso de las instalaciones que precisen pero siempre respetando los protocolos establecidos para cada zona así como el buen uso de las instalaciones.

COMITÉ DE ÉTICA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL (CEEA): Organismo autorizado y designado por el órgano competente para realizar algunas de las funciones específicas que se establecen en el RD53/2013. Es el órgano encargado de realizar la evaluación previa de los proyectos antes de remitirlos al Órgano Habilitado (OH) para su autorización. Una vez evaluado por el CEEA y con un informe favorable, esta documentación se enviará al OH.

ÓRGANO HABILITADO (OH): En la Comunidad de les Illes Balears el órgano habilitado por el Ministerio de Economía y Competitividad para la evaluación de proyectos conforme a lo establecido en el artículo 43 del RD 53/2013, de 1 de febrero, sobre protección de animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, es el Comité de Ética de Experimentación Animal de la Universitat de les Illes Balears (<http://www.uib.es/es/recerca/estructures/comissions/ceea/>).

AUTORIDAD COMPETENTE: La Autoridad Competente (AC) en la materia es la Conselleria de Agricultura, Territori i Medi Ambient de les Illes Balears.

5. GENERAL

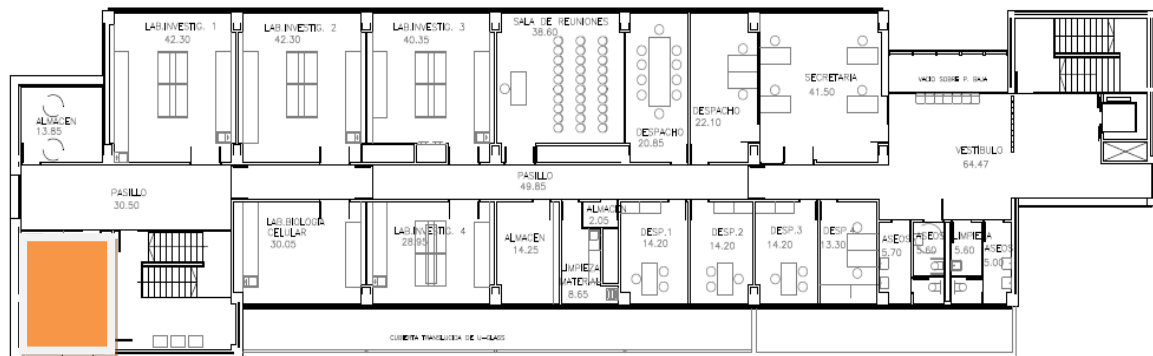
La plataforma Cirugía Experimental y Estabulario es el centro de experimentación animal del Institut d'Investigació Sanitària Illes Balears (IdISBa) que da servicio a los investigadores del IdISBa que requieran modelos animales para llevar a cabo su investigación o docencia.

6. DESCRIPCIÓN

La plataforma Cirugía Experimental y Estabulario del Institut d'Investigació Sanitària Illes Balears (IdISBa), está ubicada en la planta -1 del edificio S, anejo a las dependencias del Hospital Universitario Son Espases (HUSE), además de una sala para estudios comportamentales ubicada en la planta 0 y accesible desde . Esta plataforma consta de una superficie útil de 422 m² y cuenta con unas instalaciones convencionales, adecuadas para el desarrollo de actividades con fines experimentales y docentes. La plataforma funciona como centro de cría y usuario de experimentación animal según las definiciones del RD 53/2013 con número de registro en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Islas Baleares ES070400006177.

Las especies que se mantienen, y en algunos casos se crían, son distintas cepas, líneas o variedades genéticas de:

- *Rattus norvegicus* (mantenimiento y cría)



NOTA: Los usuarios sólo tienen acceso a la zona de estabulación de animales y la zona experimental. Queda restringido el acceso a la zona de cuarentena, sala de lavado, almacén de pienso y viruta, almacén de residuos y recepción de animales y mercaderías exclusivamente para uso del personal.

6.1.1. Áreas de animales

Salas de alojamiento de animales: el estabulario dispone de tres salas de estabulación para pequeños animales (ratas, ratones y conejos) y una sala preparada para albergar grandes animales (cerdos).

- Sala de ratas
Provista de:
 - 1 rack convencional de guías con capacidad para 30 jaulas (tipo III, 820 cm²).
 - 3 racks convencionales universales con capacidad para 25 jaulas (tipo III, 820 cm²).
- Sala de ratones
Provista de:
 - 3 racks convencionales de guías que pueden contener 60 jaulas para ratones (tipo IL, 435 cm²).
 - 2 racks convencionales universales con capacidad para 45 jaulas de ratón (tipo IL, 435 cm²).
 - 1 rack ventilado completo Universal Smart Flow con capacidad para 30 jaulas de ratón (tipo III, 820 cm²)
- Sala de conejos
Dispone de 4 racks convencionales para 3 jaulas de conejos conectables entre sí para favorecer la comunicación y socialización de los conejos como elemento de enriquecimiento ambiental.
- Sala de grandes animales

Esta sala está acondicionada para poder albergar grandes animales. Dispone de un sumidero y toma de agua para poder efectuar una correcta limpieza y desinfección de la sala.

Cuarentena: el estabulario dispone de una sala de cuarentena pasiva cuya función básica es la de confinar a los animales recibidos de fuentes externas para su control sanitario y evaluación de potenciales riesgos sanitarios previos a la admisión en el centro. Para evitar que coincidan en la sala depredadores y sus potenciales presas, se planificará y coordinará la entrada de animales en cuarentena.

El alojamiento de los animales dentro de la zona experimental se realizará en rack/cubeta convencional y en el caso de algunas líneas especiales, como inmunodeprimidos, se alojarán en rack ventilado (IVC).

6.1.2. Áreas experimentales

En esta zona los usuarios realizarán los procedimientos experimentales de aquellos proyectos que hayan sido autorizados según Real Decreto 53/2013.

Para realizar los procedimientos experimentales los usuarios podrán hacer uso de diferentes servicios generales, así como de los laboratorios y servicios específicos. Unos y otros serán gestionados por el supervisor de la zona experimental y previo a su uso deberá de haberse comunicado al responsable del estabulario para establecer la reserva de espacios y equipos.

El estabulario dispone de distintas salas destinadas a la realización de los procedimientos experimentales y docencia.

A continuación se detallan las distintas salas:

Laboratorios de experimentación/investigación:

El estabulario dispone de dos salas provistas de espacios de trabajo (poyatas) destinadas a la realización de procedimientos simples (necropsias, administración de sustancias, toma de muestras, entre otros).

- Laboratorio 1: equipado con una cabina de flujo laminar vertical (TELSTAR V-100) para la realización de procedimientos con animales inmunodeprimidos.
- Laboratorio 2: provisto de un microscopio quirúrgico para la realización de técnicas de microcirugía.



Quirófanos experimentales:

Esta zona está destinada fundamentalmente a intervenciones tanto de cirugía mayor como menor en las diferentes especies animales. Cuenta con dos quirófanos experimentales adecuados para la realización de técnicas quirúrgicas en condiciones asépticas. Las mesas de quirófano están adaptadas para la realización de técnicas quirúrgicas tanto en animales grandes como pequeños. Se dispone de sistema de anestesia inhalatoria así como de sistemas de monitorización de los animales. Los quirófanos también están provistos de equipamiento para procedimientos más específicos como cirugía laparoscópica, traumatología, microcirugía o técnicas de imagen.

El área de quirófanos será gestionada por el supervisor de la zona de quirófanos y previo a su uso deberá de haberse comunicado al personal responsable del estabulario para establecer la reserva de los mismos.

Sala de Rayos X

Provista de un equipo portátil en conjunto mesa, columna y Bucky (RayProyect Medical Imaging S.L.).

Sala de recuperación post-operatoria: Se dispone de una lámpara de luz infrarrojos, cuya función es evitar la pérdida de temperatura corporal y el mantenimiento de los animales sometidos a técnicas quirúrgicas que deban ser posteriormente recuperados.

Además, esta área dispone de una zona común provista de fregaderos y un equipo de eutanasia por CO₂. Dispone, también, de una nevera y un congelador a disposición del usuario para el almacenaje de productos que así lo requieran. **NOTA:** El último cajón del congelador está destinado exclusivamente para conservar los cadáveres de los animales generados durante el día. Es responsabilidad exclusiva del personal del estabulario su traslado hasta el almacén de residuos.

Laboratorio de neurobiología:

La sala está ubicada en la planta 1 del edificio S (ver plano de las instalaciones en la página 5, ubicación de la sala de estudios comportamentales indicada en color naranja). Tiene una superficie de 23,85 m² (5,3 x 4,5 m, ver Figura 2). Existen dos puertas de acceso, una de ellas que da al pasillo central y la otra a la escalera, siendo ésta última la puerta por la que los investigadores acceden al laboratorio. La puerta que da al pasillo central queda cerrada de forma permanente, con una señal indicativa de prohibido el paso a personal ajeno.



La sala está provista, de igual modo que el resto del edificio, de un sistema de ventilación/climatización gestionado a través de la empresa concesionaria del Hospital Son Espases. Esta sala no está provista de ciclos controlados de luz/oscuridad ya que no se trata de una sala para la estabulación de los animales, solamente se utilizaría a modo de laboratorio de experimentación los días que vayan a realizarse los ensayos correspondientes.

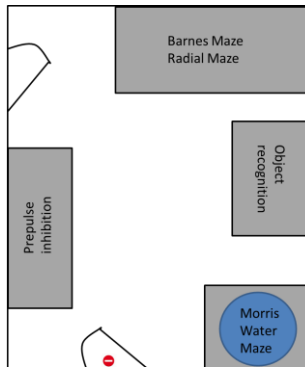


Figura 2. Distribución de la sala donde se ubicaría el laboratorio de neurobiología.

6.1.3. Áreas de servicios

Vestuario y aseos: La entrada y salida del estabulario se realiza a través del vestuario. En él los usuarios disponen de ropa y calzado para su uso exclusivo en las instalaciones del centro.

Almacén: se dispone de un espacio destinado al almacenamiento de material de reposición (jaulas, biberones, pienso, viruta, etc) con acceso para los usuarios.

7. USO DE LA PLATAFORMA

Los proyectos con animales de experimentación que se realicen en las instalaciones de la plataforma deben cumplir con la legislación vigente (RD53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia). En concreto, en su artículo 2 se indica los proyectos con animales de experimentación en los que es de aplicación este real decreto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este real decreto será de aplicación cuando se utilicen o se tenga previsto utilizar animales en procedimientos o cuando se críen animales específicamente para que sus órganos o tejidos puedan utilizarse con fines científicos.

2. El presente real decreto se aplicará hasta que los animales contemplados en el primer apartado hayan sido sacrificados, realojados o reintegrados a un hábitat o sistema zootécnico conveniente.

3. Se entenderán incluidos dentro del ámbito del presente real decreto todos los animales utilizados en los procedimientos, aunque se haya conseguido la eliminación del dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero mediante el empleo satisfactorio de analgesia, anestesia u otros métodos.

4. El presente real decreto se aplicará a los animales a los que se refiere la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Se aplicará asimismo a los animales que se encuentren en una fase de desarrollo anterior si se va a permitir que el animal viva más allá de esa fase de desarrollo y como resultado de los procedimientos realizados sea probable que padezca dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero después de haber alcanzado dicha fase de desarrollo.

5. Quedan excluidas del ámbito de aplicación:

- a) Las prácticas agropecuarias no experimentales;
- b) las prácticas veterinarias clínicas no experimentales;
- c) los estudios veterinarios clínicos necesarios en el marco de la obtención de la autorización de comercialización de medicamentos veterinarios;
- d) las prácticas realizadas con fines zootécnicos reconocidos;
- e) las prácticas realizadas con el objetivo principal de identificar un animal;
- f) las prácticas en las que no sea probable que se les ocasione dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero equivalentes o superiores a los causados por la introducción de una aguja conforme a la buenas prácticas veterinarias.

Todos aquellos proyectos que vayan a realizarse en las dependencias de la plataforma cirugía experimental y estabulario del IdISBa deberán:

1º Solicitar el informe de evaluación del **Comité de Ética de Experimentación Animal del IdISBa** (CEEA-IdISBa). El formulario (FE-PT-CEEST 1.001-01SOL_CEEA en vigor) para solicitar el informe del CEEA se encuentra disponible en la página web del IdISBa (www.idisba.es) en el apartado de la plataforma de cirugía experimental y estabulario.

2º Una vez obtenido el informe favorable del CEEA, se debe solicitar el informe al Órgano Habilitado (Comité d'Ètica d'Experimentació Animal de la Universitat de les Illes Balears, <http://www.uib.cat/recerca/estructures/comissions/ceea/>).



3º Una vez autorizado el proyecto por la AC, y en el momento en que se quiera iniciar la actividad, se debe solicitar el uso de la plataforma a través de la página web www.idisba.es rellenando el formulario de Solicitud de uso de la plataforma (FE-PT-CEEST 1.001-02_SOL v3).

7.1 ACCESO DE LAS PERSONAS

7.1.1. Solicitud de Acceso de usuarios

Los usuarios y el personal propio de la plataforma deben respetar un periodo de cuarentena mínimo de 72 horas en las que se no puede haber entrado en contacto con otras explotaciones ganaderas antes de acceder a nuestras instalaciones.

El acceso a las instalaciones de la plataforma de cirugía experimental y estabulario está restringido mediante un **sistema de activación por tarjeta**. Toda persona que desee trabajar en las instalaciones, debe rellenar el formulario de [Solicitud de acceso \(FE-PT-CEEST 1.001-03-ACC en vigor\)](#).

Las personas que vayan a realizar procedimientos con animales de experimentación deberán estar en posesión de la **capacitación** correspondiente según la legislación vigente (RD 53/2013), por lo que deberá aportar copia del certificado de capacitación como personal experimentador con animales. **Si el trabajo bajo supervisión se realiza en el estabulario del IdISBa se cumplimentará el formulario de registro de trabajo bajo supervisión FE-PT-CE-EST 1.001-07_RTBS en vigor y una vez terminado se le entregará al usuario un certificado de superación del trabajo bajo supervisión, FE-PT-CE-EST 1.001-08_CTBS en vigor**

Una vez recibida la ficha rellena y los documentos adjuntos necesarios, el responsable del estabulario procederá a la autorización del nuevo usuario. En el caso de que se disponga de tarjeta de personal HUSE, ésta se activará para poder acceder al estabulario durante el periodo autorizado.

USUARIOS EXTERNOS: Una vez aceptada la solicitud, se le suministrará una tarjeta de usuario personal e intransferible para que pueda acceder con ella al interior de la instalación. Esta tarjeta deberá devolverse una vez finalizado el proyecto. La responsabilidad sobre la tarjeta de acceso es de la persona solicitante.

Se requerirá de una reserva previa de los espacios, equipos y material que se prevea utilizar. Para ello se dispondrá de un **calendario Outlook**, a modo de libro de reservas, en el que deberá especificarse la fecha y horario de uso de las instalaciones o equipos que se prevea utilizar. El

personal de la plataforma dará acceso al calendario de reservas a los nuevos usuarios y será el responsable de confirmar las reservas realizadas. También se pueden realizar las reservas por teléfono (871 20 63 56 o ext. 76356 / 64528) o por mail (anna.tomas@ssib.es / maria.tortosa@ssib.es).

7.1.2. Acceso a las instalaciones

- Tanto la entrada como la salida del estabulario se realizan a través del **vestuario**. Los usuarios deben hacer uso de los EPIs adecuados (batas, guantes, mascarillas, etc).
- Se dispone de taquillas con llave donde guardar los efectos personales. Cada taquilla se asignará a un grupo de investigación, y se debe solicitar la llave al personal de la plataforma. Se registrará en la ficha de registro de llaves taquillas (FE-PT-CE-EST 1.001-04_LLAV) el usuario al que se hace entrega de la llave, la fecha de entrega y la fecha de devolución de la misma una vez finalizado el proyecto.
- El tránsito de usuarios dentro del estabulario se limitará a la zona estabulación de animales y zona experimental, y deberán acceder tan solo las personas estrictamente necesarias para la realización de los procedimientos.
- Respecto a las zonas de estabulación, los usuarios solamente podrán acceder a las salas de estabulación de sus propios animales.
- Los accesos a las diferentes áreas deben permanecer siempre cerrados.
- El personal de mantenimiento que deba acceder puntualmente a las instalaciones, deberá solicitar autorización al personal del estabulario quién le acompañará y proporcionará los EPIs adecuados.
- El personal de limpieza accederá a través del vestuario haciendo uso de los EPIs adecuados, SIEMPRE dentro del horario de trabajo del personal técnico de la plataforma.

7.1.3. Acceso de materiales

- Siempre que se trabaje con material que pueda ocasionar un riesgo biológico o químico para el resto de usuarios que trabajen en las instalaciones, se deberá comunicar al responsable del estabulario. Su entrada y utilización siempre estará sujeta a la aprobación previa por parte del responsable del estabulario.

- Está prohibido sacar del estabulario cualquier material propio de la instalación. En caso de que fuera necesario se pedirá autorización a la persona responsable del estabulario.



7.2. ENTRADAS Y SALIDAS DE ANIMALES

- En cumplimiento del Real Decreto RD 53/2013 sólo pueden ser admitidos en el Estabulario aquellos animales que provengan de **centros autorizados**.
- En cualquier caso, como paso previo, el personal del Estabulario ha de confirmar la existencia de espacio disponible y, en caso afirmativo, tras realizar las gestiones oportunas se notificará con antelación suficiente la fecha de llegada de los animales para preparar la recepción de los mismos.
- El investigador principal o el personal de su grupo será el encargado de realizar el pedido. Los animales serán recibidos por el personal del Estabulario, quien realizará el registro de entrada de los animales y documentará la procedencia de los mismos, archivando el albarán de entrega correspondiente, mediante el programa de gestión del estabulario, AnimalLab.
- Los animales serán sometidos a un periodo de cuarentena y aclimatación variable en función de la especie y el procedimiento al que vayan a ser sometidos. Se comunicará a los investigadores responsables de los animales cuándo éstos estarán a su disposición.
- Desde la zona experimental, no podrán salir animales vivos, salvo por motivos justificados que se harán constar por escrito en el procedimiento experimental y previa autorización expresa de este proyecto por parte de la AC. La veterinaria responsable emitirá en este caso un documento de traslado.
- **El investigador principal o el personal de su grupo será el encargado de comunicar al personal del estabulario las bajas de animales cumplimentando el formulario de registro de bajas de animales, FE-PT-CE-EST 1.001-05_BAJ en vigor**

7.3. NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES

- El acceso a la instalación está **restringido a las personas autorizadas**, estando prohibida toda visita que no cuente con la correspondiente autorización.
- Todos los usuarios están obligados a **conocer y ejecutar los PNTs** aplicables, en cada caso, dentro de las dependencias del estabulario.
- **No está permitido comer, beber o fumar** en el recinto del estabulario.



- Todos los usuarios están obligados a hacer **uso de los EPIs** (batas, guantes, zuecos, etc...) adecuados para poder trabajar en las dependencias del estabulario.
- Cualquier **sustancia química o agente biológico** que vaya a ser utilizado para el tratamiento de los animales será previamente **notificado al estabulario**.
- Los residuos se depositarán en los **contenedores** dispuestos para tal fin:
 - Contenedor negro: residuos biológicos (guantes, papel manchado con sangre o restos biológicos, etc).
 - Contenedor amarillo: material punzante (agujas, jeringuillas, cuchillas, etc).
 - Congelador: cadáveres (dentro de una bolsa de basura).
 - Contenedor blanco: material propio del estabulario para lavar (jaulas vacías, biberones, rejillas, etc). Avisar al personal del estabulario para su recogida y traslado a la zona de lavado.
- El **material de cirugía**, una vez utilizado se pondrá a disposición del personal del estabulario para su retirada a la zona de lavado donde se procederá a su limpieza y desinfección.
- Los usuarios del estabulario, **una vez terminado su trabajo deberán dejar limpias y desinfectadas las superficies de trabajo que hayan utilizado**, así como los carros y la cabina de flujo laminar si se ha utilizado.
- Cuando se manipulen **sustancias químicas** que supongan un riesgo para la salud, se realizarán con las **medidas de protección adecuadas**.
- **Cualquier anomalía** que pueda afectar al normal funcionamiento de las instalaciones (que se escape un animal, derrames, fugas de gases, material en mal estado, etc), a la seguridad del propio usuario (alergias, mordeduras, accidentes, etc) o a los animales (infecciones, jaulas o biberones en mal estado, falta de pienso, agua o viruta, etc) **deberá ser comunicada inmediatamente al personal responsable del estabulario**.
- Se debe **evitar la producción de ruidos innecesarios**.
- No se debe cambiar la ubicación de las cubetas de cada usuario sin conocimiento del personal del área.
- El personal del estabulario pondrá en conocimiento de los usuarios cualquier anomalía que observe en la salud y el bienestar de los animales.

8. CARTERA DE SERVICIOS

8.1. ALOJAMIENTO Y MANEJO DE LOS ANIMALES

- Suministro de pienso, agua, viruta y estructuras de enriquecimiento ambiental
- Cría y producción de determinadas cepas de ratas y ratones.



- Asesoramiento en el manejo, alojamiento, alimentación, reproducción, mantenimiento de líneas transgénicas y bienestar de los animales de experimentación.
- Asesoramiento y colaboración en técnicas de inmovilización animal y administración de sustancias
- Asesoramiento y colaboración en técnicas de anestesia y analgesia
- Eutanasia
- Gestión de genogramas a través del módulo AnimalLab de [Fund@net](#)
- Control sanitario periódico de los animales siguiendo las recomendaciones de FELASA
- Control sanitario periódico del pienso y la viruta
- Control higiénico-sanitario del agua, ambiente y superficies de las instalaciones según la legislación vigente
- Asesoramiento en el cumplimiento de la legislación que regula el uso de animales en docencia e investigación y en la aplicación de las 3 R's de Russell y Burch (1959): Reducción, Reemplazo, y Refinamiento

8.2. CIRUGÍA EXPERIMENTAL

- Servicio de radiología
- Técnicas de imagen radiológica intraoperatoria

8.3. FORMACIÓN

- Formación para la capacitación en las diferentes técnicas aplicadas a los animales de experimentación

9. HORARIO Y CONTACTO

El horario regular de acceso de los usuarios a las instalaciones corresponderá con el ciclo diurno de los animales: 8:00-20:00h de lunes a viernes.

El horario de atención presencial al público por parte del personal de las instalaciones será de 8:30 - 16:00h. Deberán restringirse al máximo los accesos en los periodos de oscuridad de los animales. Si se necesita acceder durante el ciclo de oscuridad, deberá comunicarse previamente al personal del estabulario y utilizarse una linterna de luz roja con el fin de no perturbar el ciclo de luz/oscuridad de los animales estabulados.



El personal del estabulario llevará un libro de visitas donde firmarán el personal externo al estabulario dejando constancia de la fecha, DNI, Nombre y hora de entrada y salida en el formulario FE-PT-CE-EST 1.001-06_VIS en vigor

El acceso al estabulario fuera del horario regular ha de solicitarse vía mail al personal responsable justificando los motivos de la entrada. En este caso es responsabilidad del solicitante el buen uso de la instalación, no pudiendo ser cedida a terceros y garantizando el cierre de los accesos tanto a la entrada como a la salida. En caso de incumplimiento de esta norma, la persona responsable del estabulario procederá a la retirada de la tarjeta de acceso.

Contacto

Técnico

María Tortosa Montojo

Mail: maria.tortosa@ssib.es

Teléfono: 871 20 63 56 (o ext. 76356).

Veterinaria

Anna Tomás Sangenis

Mail: anna.tomas@ssib.es

Teléfono: 871 20 63 56 ext. 64528

10. ANEXOS

- Formulario para solicitar el informe del CEEA, (FE-PT-CEEST 1.001-01SOL_CEEA en vigor)
- Formulario para solicitar el uso de la plataforma, (FE-PT-CEEST 1.001-02_SOL en vigor)
- Formulario para solicitar el acceso a la plataforma, (FE-PT-CEEST 1.001-03_ACC en vigor)
- Formulario para solicitar las llaves de la taquilla, (FE-PT-CEEST 1.001-04_LLAV en vigor)
- Formulario de registro de bajas de animales, FE-PT-CE-EST 1.001-05_BAJ en vigor
- Libro de visitas, FE-PT-CE-EST 1.001-06_VIS en vigor
- Formulario de registro de trabajo bajo supervisión, FE-PT-CE-EST 1.001-07_RTBS en vigor
- Certificado de superación de trabajo bajo supervisión, FE-PT-CE-EST 1.001-08_CTBS en vigor